

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TAANAJ KOOKAY A.C. POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA DE SU CONSEJO DIRECTIVO, LA C. SANDRA ELIZABETH CORNEJO GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA, EN LO SUCESIVO "IEPC JALISCO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "¡¡VOTAR!! O BOTAR LA DEMOCRACIA"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetivos del "IEPC JALISCO" es promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo mediante actividades y programas de educación cívica y electoral según lo dispone el artículo 115 párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.
2. El 05 de diciembre de 2023, el Consejo General del "IEPC JALISCO" aprobó el "Plan Institucional para la promoción del voto y la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2023-2024", mediante el acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-092/2023, el cual se conforma de 16 programas de promoción del voto, focalizados a los diferentes sectores de la población, de dicho plan se desprende el concurso denominado "**OSC ALVotación: Creatividad en acción**" dirigido a organizaciones de la sociedad civil en Jalisco.
3. El 16 de enero de 2024, se publicó en la página oficial del "IEPC JALISCO" la convocatoria del concurso "**OSC ALVotación: Creatividad en acción**", cuyo objetivo principal es involucrar y fomentar la participación ciudadana, a través de las organizaciones de la sociedad civil y colectividades, con la presentación de estrategias de promoción del voto, la participación activa de las personas observadoras electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
4. El 08 de marzo de 2024, con base en los criterios establecidos en la convocatoria, se publicó el dictamen emitido por el jurado calificador, el cual estuvo conformado por las personas integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del "IEPC JALISCO", las titulares de las consejerías Claudia Alejandra Vargas Bautista, Silvia Guadalupe Bustos Vázquez y Miguel Godínez Terríquez, en el cual se determinó que por su innovación, viabilidad, impacto social y originalidad, el proyecto ganador del concurso ganador fue el

titulado "¡¡VOTAR!! O BOTAR LA DEMOCRACIA" presentado por la asociación civil: "TAANAJ KOOKAY A.C." por conducto de su representante la C. SANDRA ELIZABETH CORNEJO GONZÁLEZ, y que consiste en la realización y producción de una intervención artística a modo de teatro/clown participativo y 4 capsulas audiovisuales cuyo objetivo se resume a continuación:

"...El objetivo del proyecto es fomentar e invitar a la participación ciudadana en cuanto al ejercicio del voto informado se refiere, a través de la descentralización de la información y los actos de difusión y fomento del voto crítico e informado en las próximas elecciones..." (sic)

4. Que, en términos del dictamen emitido por el jurado calificador, el "IEPC JALISCO" y "LA ASOCIACIÓN" celebran el presente convenio de colaboración con objeto de formalizar la entrega del premio y concretar el desarrollo del proyecto ganador, permitiendo a "LA ASOCIACIÓN" llevar a cabo las acciones tendientes al mismo y contribuir de manera significativa al fortalecimiento de la democracia en nuestro estado.

DECLARACIONES:

I. Declara "TAANAJ KOOKAY A.C." por conducto de su representante legal:

I.1. Que está constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, como consta en la escritura pública número 7,061 siete mil sesenta y uno de fecha de 02 dos de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77 setenta y siete de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada bajo el folio electrónico 32949 1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, sección personas jurídicas.

I.2. Que es una persona moral con fines no lucrativos, de conformidad con sus estatutos y con fundamento en los artículos 79, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 132 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la renta, definiéndose como una institución de asistencia.

I.3. Que dentro de su objeto social se incluye fomentar y desarrollar las actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, así como celebrar toda clase de convenios y contratos relacionados con los fines de su asociación.

I.4. Que la presidenta de su Consejo Directivo Sandra Elizabeth Cornejo González, cuenta con las facultades suficientes para representarla en este acto, tal como se advierte en la

Escritura Pública número 18,643 dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha 04 cuatro de agosto del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público número 140 ciento cuarenta, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con la clave: TKO160302FP5

I.6. Que señala como domicilio para todos los efectos de notificación y cumplimiento del presente convenio el ubicado en: calle Pino, número 2237 A, en la Colonia del Fresno 1ra sección, C.P. 44900, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.7. Que establece como medio de contacto el correo electrónico dirección.ccckookay@gmail.com

II. Declara el "IEPC JALISCO" a través de sus Representantes:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III, IV, y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, párrafo 1 y 3, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes, legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado; asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía.

II.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, son objetivos del "IEPC JALISCO", entre otros, la promoción de una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral.

II.3. Que de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del Código Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEPC JALISCO" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto.

I.4. Que la Mtra. Paula Ramírez Höhne, en su carácter de consejera presidenta del "IEPC JALISCO", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracciones I y XXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo 9, numeral 2, fracción X y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.5. Que el Mtro. Christian Flores Garza, en su carácter de secretario ejecutivo del "IEPC JALISCO", comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracciones I y XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 11, numeral 2, fracción V y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEPC-910902-991.

II.7. Que para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio la finca marcada con el número 2764 dos mil setecientos sesenta y cuatro, de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a través de la Oficialía de Partes del "IEPC JALISCO".

II.8. Que el "IEPC JALISCO" señala también como correo electrónico el siguiente: carlos.chavez@iepcjalisco.mx

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente convenio de colaboración para la entrega del premio al proyecto ganador del concurso "OSC ALVotación: Creatividad en acción" y para sentar las bases para el desarrollo del proyecto de promoción del voto "¡¡VOTAR!! O BOTAR LA DEMOCRACIA" con colaboración y participación del "IEPC JALISCO".

En virtud de las declaraciones anteriores "LAS PARTES" expresamente acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El "IEPC JALISCO" y "LA ASOCIACIÓN" manifiestan su voluntad para colaborar mutuamente en la realización del proyecto de promoción del voto denominado: "¡¡VOTAR!! O BOTAR LA DEMOCRACIA", en lo sucesivo "EL PROYECTO", el cual forma parte integral del presente convenio, mismo que se llevará a cabo durante los meses de marzo a mayo del 2024, bajo los términos y condiciones que fueron especificados y planteados en la presentación de "EL PROYECTO", dentro del concurso "OSC ALVotación: Creatividad en acción".

SEGUNDA. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO:

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROYECTO" consistirá en la creación de material audiovisual por parte de "LA ASOCIACIÓN" y se compondrá de 2 fases consistentes en:

- Una intervención artística a modo de teatro/clown participativo;
- 4 cápsulas digitales donde se resalta la importancia del voto en situaciones cotidianas.

Las actividades a realizar por "LA ASOCIACIÓN" dentro de cada una de las fases anteriores, se encuentran definidas en la presentación de "EL PROYECTO", así como el cronograma y el uso de los recursos materiales y económicos que dispondrá "LA ASOCIACIÓN" de la cantidad recibida como PREMIO, otorgado por el "IEPC JALISCO", estando a cargo de "LA ASOCIACIÓN" la totalidad de los gastos de producción, equipo y demás resultantes del desarrollo de "EL PROYECTO".

En términos de la convocatoria del concurso "OSC ALVotación: Creatividad en acción", "LA ASOCIACIÓN" se obliga a utilizar, en la ejecución del proyecto, los logos y slogans que el "IEPC JALISCO" determine, con el fin de promover el voto en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a entregar un informe parcial, sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, el día 30 de abril de 2024, y un informe final, detallado, de todas las acciones realizadas, los objetivos alcanzados, así como el desglose de los recursos económicos utilizados, una vez terminado el proyecto, a más tardar el día 15 de junio de 2024.

TERCERA. COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES":

Para efectos de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y con la finalidad de que "LA ASOCIACIÓN" lleve a cabo "EL PROYECTO" de promoción del voto, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar entre sí, de la manera siguiente:

1. **PLAN DE TRABAJO.** – Tomando en cuenta el cronograma establecido en la presentación de “EL PROYECTO”, “LAS PARTES” se comprometen a reunirse y elaborar en conjunto, un plan de trabajo de colaboración, que defina:

- a) La estrategia específica para cumplir con los objetivos, cronograma, actividades y metas contenidos a que se comprometió “**LA ASOCIACIÓN**” en la presentación de “**EL PROYECTO**” de manera precisa y coordinada entre “**LAS PARTES**”.
- b) El alcance de la colaboración que puede brindar el “**IEPC JALISCO**” en cada una de las fases de “**EL PROYECTO**” a “**LA ASOCIACIÓN**” en el desarrollo y ejecución del proyecto, como la aportación de ideas, la revisión del contenido en cuanto a lo estipulado en la convocatoria y en el presente convenio; la disponibilidad de las instalaciones del “**IEPC JALISCO**” para llevar a cabo las reuniones de trabajo y la difusión del trabajo realizado en las cuentas y redes oficiales del “**IEPC JALISCO**”, entre cualquier otro aspecto de colaboración que pueda acordarse en el plan de trabajo.
- c) Los términos de cotitularidad entre “**LAS PARTES**” en lo que se corresponda a los derechos de autor de cada una de “**LAS PARTES**” en proporción a su aportación al desarrollo de “**EL PROYECTO**”, conforme a lo pactado en el presente convenio y el uso de los derechos intelectuales y de propiedad industrial actuales del “**IEPC JALISCO**”.
- d) La conveniencia, oportunidad y definición de términos en cuanto a la inscripción en el Registro Nacional de Derechos de Autor de los materiales que se generen con motivo del desarrollo y ejecución de “**EL PROYECTO**”.
- e) Los términos y condiciones en que el material audiovisual, será transmitido, difundido y promovido.
- f) La participación y compromiso conjunto entre “**LAS PARTES**” relativo a eventos sociales, entrevistas, presencia en medios de comunicación o ruedas de prensa respecto de “**EL PROYECTO**”.

2. **PRINCIPIOS RECTORES DEL PROYECTO.** – En su colaboración para el desarrollo de “**EL PROYECTO**”, “**LAS PARTES**” se comprometen a respetar y apegarse a los principios rectores del sistema electoral como son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,

objetividad y máxima publicidad, así como a los valores democráticos, de igualdad y equidad de género.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

3. REUNIONES DE TRABAJO Y AVANCES. – **"LAS PARTES"** realizarán reuniones conjuntas de manera periódica, conforme al Plan de Trabajo de colaboración, para la presentación por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** de las propuestas sobre las acciones que se realizarán en cada una de las fases del proyecto, así como para la revisión conjunta de los avances logrados y la programación de las actividades pendientes.

4.- TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL MATERIAL AUDIOVISUAL. Una vez terminado el material visual final en la fecha designada por **"LAS PARTES"** para ello, se dará constancia por escrito entre **"LAS PARTES"** de tal hecho, así como de la terminación oficial de **"EL PROYECTO"**.

CUARTA. ENTREGA DEL PREMIO.

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria del concurso **"OSC ALVotación: Creatividad en acción"** entregará a **"LA ASOCIACIÓN"** a la firma del presente convenio, por conducto de la Presidenta de su Consejo Directivo la C. **Sandra Elizabeth Cornejo González**, un cheque a nombre de **TAANAJ KOOKAY A.C** por la cantidad de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.)**, por concepto de **"PREMIO"**, correspondiente al proyecto ganador del citado concurso, cantidad que deberá utilizarse en los gastos de elaboración y desarrollo del proyecto de promoción del voto denominado: **"¡¡VOTAR!! O BOTAR LA DEMOCRACIA"**.

Una vez entregado el cheque correspondiente al **"PREMIO"** a la C. **Sandra Elizabeth Cornejo González** en representación de la **"LA ASOCIACIÓN"**, releva de toda responsabilidad al **"IEPC JALISCO"** por la entrega de la cantidad correspondiente al **"PREMIO"** del concurso **"OSC ALVotación: Creatividad en acción"**.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará vigente y será obligatorio para **"LAS PARTES"** a partir de la firma del mismo y estará vigente, conforme al cronograma y plan de trabajo de colaboración entre

las partes de "EL PROYECTO", hasta que éste se encuentre terminado y aprobado, en cumplimiento del propósito del concurso "OSC ALVotación: Creatividad en acción".

SEXTA. USO DE MARCAS.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a utilizar e incorporar en la elaboración audiovisual de "EL PROYECTO" los logos y slogans que el "IEPC JALISCO" determine, así como en la publicidad relacionada con el proyecto de promoción del voto "¡¡VOTAR!! O BOTAR LA DEMOCRACIA".

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS GENERADAS COMO RESULTADO DEL PROYECTO.

1. DERECHOS MORALES.- El "IEPC JALISCO" se compromete a reconocer debidamente a "LA ASOCIACIÓN" los derechos morales de las obras que se generen con motivo de la ejecución de "EL PROYECTO" por la creación de los materiales audiovisuales y gráficos, en la parte que les corresponda como autores y realizadores, en cotitularidad con "IEPC JALISCO" en cuanto corresponde a su colaboración, respetando los términos de este convenio, del plan de trabajo de colaboración que establezcan "LAS PARTES" y de los derechos intelectuales y de propiedad industrial que corresponden al "IEPC JALISCO".

"LA ASOCIACIÓN" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el contenido de los materiales audiovisuales y gráficos que se generen y proporcionen al "IEPC JALISCO" en virtud del presente convenio, son y serán de autoría propia, no infringen ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, y no han sido previamente publicados ni están actualmente sujetos a acuerdos que limiten su uso. En consecuencia, el "IEPC JALISCO" queda exento de cualquier responsabilidad relacionada con reclamaciones de terceros de plagio, violación de derechos de autor u otras disputas legales derivadas de la creación y utilización de los mencionados materiales.

2.- DERECHOS PÁTRIMONIALES. - Debido a que "EL PROYECTO" tiene por objeto el logro de objetivos de interés social y está ausente de fines de lucro, "LAS PARTES" acuerdan que el "IEPC JALISCO" adquirirá de manera permanente los derechos patrimoniales sobre los materiales audiovisuales y gráficos que integren generados en el marco de este convenio. Estos derechos incluyen, pero no se limitan a la reproducción, distribución, comunicación pública y cualquier otro derecho de explotación establecido en la legislación de propiedad intelectual aplicable.

En consecuencia de lo anterior, "LA ASOCIACIÓN" concede y reconoce al "IEPC JALISCO" el derecho no exclusivo, irrevocable y permanente para utilizar, reproducir, distribuir y

comunicar públicamente los materiales audiovisuales y gráficos generados durante la ejecución de este convenio. La autorización incluye la posibilidad de utilizar dichos materiales con fines promocionales, educativos, informativos o cualquier otro propósito relacionado con la promoción del voto y actividades afines, conforme se defina el plan de trabajo de colaboración a que se refiere el presente convenio.

La cesión de derechos estipulada en esta cláusula no afecta los derechos morales de los creadores de los materiales audiovisuales y gráficos, los cuáles se mantienen íntegramente en poder de "LA ASOCIACIÓN" en cotitularidad con el "IEPC JALISCO".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente, así como la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual y/o industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate.

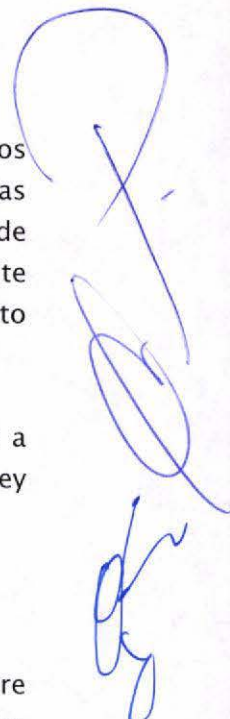
Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a "LAS PARTES" por igual, lo anterior, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y sus Reglamentos.

NOVENA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.

LAS PARTES acuerdan que para efecto de realizar las comunicaciones que se celebren entre ellas deberán estas ser realizadas mediante los correos y métodos de contacto autorizados por cada una, mismos que se encuentran señalados al calce de la presente cláusula y que se entenderán como medios autorizados de comunicación conforme a lo señalado en el presente documento.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUTORIZADOS			
1	LA ASOCIACIÓN	Correo 1	direccion.ccckookay@gmail.com
2	IEPC JALISCO	Correo 1	carlos.aguirre@iepcjalisco.mx
		Correo 2	carlos.chavez@iepcjalisco.mx
		Correo 3	karen.islas@iepcjalisco.mx

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá notificar a la otra una nueva dirección de correo a la cual deben dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento,



hdpm 2 Carreño Gk.



mediante simple aviso enviado a cualquiera de los medios de comunicación autorizados, con una anticipación mínima de 10 días hábiles a aquél en el que deba producirse el cambio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá efectos.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá consultarlo, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

El "IEPC JALISCO" será responsable del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para la realización del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Protección de Datos Personales, pudiendo los titulares de datos personales consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página electrónica: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" reconocen que la naturaleza del presente convenio es exclusivamente la de colaborar entre sí para la promoción del voto en el estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 y contribuir al fortalecimiento de la democracia en el estado por lo que este convenio no tendrá efectos jurídicos laborales o contractuales entre "LAS PARTES" distintos a la citada colaboración.

"LAS PARTES" convienen que las personas que participen en la realización del objeto materia de este convenio se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella parte con la que colaboren o laboren. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, respecto de su propio personal, sin que por la presente colaboración entre "LAS PARTES" puedan derivarse obligaciones legales de una parte respecto de la otra, por lo que en ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos por la interacción entre ambas, en el entendido que el personal de cada una de ellas, que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica original.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio solamente podrá ser modificado o adicionado por escrito, por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir de forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos realizada por "LAS PARTES" en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS E INTERPRETACIÓN.

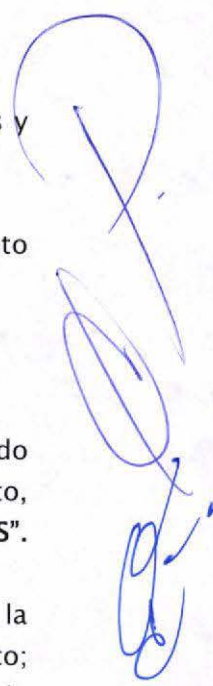
El presente convenio es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

Para la interpretación del presente instrumento jurídico, se atenderá lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Jalisco; los Tratados Internacionales que contengan normas en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, las Leyes Generales y Estatales; los criterios gramatical, sistemático y funcional y, de ser el caso, a los principios generales de Derecho.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES", expresamente se someten a las Leyes y Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando de igual manera a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y, advertidas "LAS PARTES" de su valor, alcance y consecuencias legales, no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.



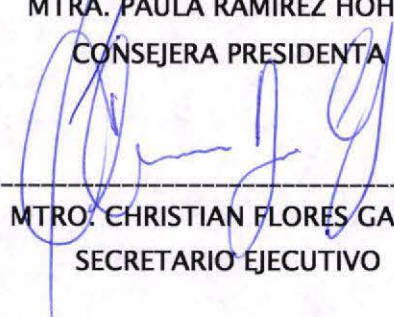
Handwritten signature in blue ink
Handwritten text: *Handwritten 2 Carpeja 676*

"TAANAJ KOOKAY A.C."


SANDRA ELIZABETH CORNEJO GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

"IEPC JALISCO"


MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS


CESAR OCTAVIO GARZA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DE "LA ASOCIACIÓN"


CARLOS MANUEL CHÁVEZ VERDÍN
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA ASOCIACIÓN "TAANAJ KOOKAY A.C" TITULAR DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL VOTO, DENOMINADO: "¡¡VOTAR!! O BOTAR LA DEMOCRACIA"; EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DE 2024, CONSTA DE 12 DOCE FOJAS ÚTILES, IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS. - - - - -